ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 236 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y CHRISTIAN CAMILO SALINAS CUESTAS IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 1.077.966.921 de VILLETA

Entre los suscritos **ANGELA MARIA MORENO TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.969.807, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ** cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 107 del 08 de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 de fecha 17 de abril de 2020, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el/la Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 768 de 2019 y Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO,** de una parte, y por la otra, y **CHRISTIAN CAMILO SALINAS CUESTAS** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con documento de identidad No. 1.077.966.921 DE VILLETA, quien actúa en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICION y PRORROGA, No. 1**,** al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 236 de 2024, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA -** Que el 14 de marzo de 2024**,** se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.236 de 2024 con el objeto de " PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OPERACIÓN, PRESTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y PROGRAMÁTICOS DEL SERVICIO APOYO ECONÓMICO TIPO C, QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN MAYOR EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL A CARGO DE LA ALCALDÍA LOCAL. " **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en Cuatro (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día 18 de marzo de 2024. **TERCERA:** Que el valor del contrato se pactó por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000) M/CTE**. CUARTA:** Que mediante memorando radicado bajo número 20246020023133 (Memorando Remisorio a contratación) de fecha del 09 de julio de 2024, la Ordenadora del gasto, en su calidad de supervisora, solicita adicionar y prorrogar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 236 de 2024 por el valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.200.000)** y por un término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS más, contados a partir del vencimiento del plazo pactado, según lo solicita el precitado memorando, para lo cual se anexa la respectiva justificación y disponibilidad presupuestal, que hacen parte integral del presente documento. **QUINTA:** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **SEXTA:** Que se requiere adicionar y prorrogar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 236 de 2024 según lo expuesto en el radicado en el memorando No. 1234567890 de fecha 09 de julio de 2024, Respuesta al radicado SIPSE No. 113166 de 2024 - Solicitud de adición y prórroga Contrato de Prestación de Servicios. Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 236 de 2024, por el valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.200.000) CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** más, contados a partir de la fecha **18 de julio de 2024 hasta 02 de septiembre de 2024. CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA:** La adición y prorroga se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No**. 1554** del día 09 de julio de 2024**,** con cargo al rubro O23011601010000001584 expedido por el responsable de presupuesto del FDLE. **CLÁUSULA QUINTA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA SEXTA:** El FDLE se obliga a la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de la Garantía Única. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. Para su constancia se firma en Bogotá DC a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

Proyectó: MONICA YULIETH GUTIERREZ VALCARCEL
Revisó: RICARDO GARCIA ALVARADO